



## Resolución Directoral

Santa Anita, 27 de Octubre de 2010



Visto el Memornadum N°740A - OEA-HHV-2010 de la Dirección Ejecutiva de Administración de fecha 26 de Octubre del 2010;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 045-A-OE-HHV-2010 de fecha 26 de Octubre del 2010, la Dirección de Economía del Hospital Hermilio Valdizan informa que, debiendo dar cumplimiento con el saneamiento de la Provisión de Subsidios de los Años 2000, 2001, 2002,, y 2003 de las Cuentas Contables 1202.0202 Certificados de Reembolso-ESSALUD por S/. 29,303.95 Nuevos Soles y Cuenta Contable 1202.0201 Certificados de Reembolso por Reclamar -ESSALUD por S/. 39,785.28 Nuevos Soles, se agotó con la búsqueda de información mediante el cual se propone el saneamiento y sinceramiento de la Cta. 1202.0202 Certificados de reembolso - ESSALUD por S/. 514.84 ( QUINIENTOS CATORCE CON 84/100 NUEVOS SOLES ) y Cta.1202.0201 Certificados de Reembolso por Reclamar - ESSALUD por S/. 23,226.28 ( VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 28/100 NUEVOS SOLES ) los cuales se autorizará vía acto resolutivo;

Que, mediante Circular N° 089-2010-OGA-OE/MINSA, la Oficina de Economía del Ministerio de Salud detalla las actividades realizadas, las observaciones, así como sugerencias y compromisos que se deberá tener en cuenta para la adecuada elaboración y presentación de nuestros Estados Financieros del Ejercicio 2010;

Que, el Artículo 3º de la Ley N° 29608, Ley que Aprueba la Cuenta General de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, menciona las Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público, y dispone que los titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) a partir de la aprobación de la presente ley, dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual las entidades realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades pública, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley;

Que, mediante Directiva N° 041-93-EF/93.11.1 de "Modificación del Plan Contable Gubernamental y Normas Permanentes del Cierre Contable de las Operaciones al finalizar cada Ejercicio Presupuestario", Decreto Supremo N° 029-844-PCM, Artículo 26º del Decreto Ley N° 18846, se transfieren al Ministerio de Economía y Finanzas los subsidios por enfermedad, maternidad y accidentes de trabajo que corresponde a : Ministerio de Salud- Actas de Conciliación de Cuentas de Enlace Subsidios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2003-EF, se establece que en el marco del Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, aprobado mediante acuerdo de Consejo Directivo N° 59-22 ESSALUD-99, el Seguro Social de Salud ( ESSALUD) reembolsará a las unidades ejecutoras el monto abonado por estos a sus asegurados, presentando los requisitos regulados en el citado acuerdo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Norma del Sistema Administrativo de Contabilidad N° 01 Metodología Contable, los Ajustes de carácter significativo deberán ser previamente aprobados por la máxima autoridad de la entidad;



# Resolución Directoral

Santa Anita, 27 de Octubre de 2010

./..

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11º inc. c) de la R:M Nº 797-2003-SA/DM –Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizan; y contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Economía y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.-: Autorizar, el Registro Contable de Saneamiento y Sinceramiento de la Cta. 1202.0202 Certificados de Reembolso – ESSALUD por el importe de S/. 514.84 (QUINIENTOS CATORCE CON 84/100 NUEVOS SOLES) y Cta. 1202.0201 Certificados de Reembolso por Reclamar- ESSALUD por el importe de S/. 23,226.28 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 28/100 NUEVOS SOLES), según Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía efectuará el Registro Contable del Saneamiento y Sinceramiento de las Cuentas Contables mencionadas conforme lo establecen las Normas Vigentes.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

Dr. RAFAEL NAVARRO GUEVA  
Director General  
C.M.P. 4598 - REG. ESP. 1093

Distribución:

OEA

OE

OL

OAJ

INFORMATICA

INTERESADOS

File: Resoluciones VI

